

SANCIONES Y PENALIDADES APLICADAS I TRIMESTRE 2025

En cumplimiento de su función fiscalizadora y sancionadora, OSITRAN se encuentra facultado de aplicar sanciones a las entidades prestadoras por incumplimiento de obligaciones dispuestas por normas legales, técnicas y aquellas derivadas de los Contratos de Concesión. Asimismo, en ejercicio de su función supervisora y conforme lo disponen los Contratos de Concesión suscritos, OSITRAN puede aplicar penalidades a los concesionarios en casos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Así, a continuación, se detallan las sanciones y penalidades aplicadas y que quedaron firmes durante el primer trimestre del 2025.

I. Sanciones aplicadas y que cuentan con carácter firme a nivel administrativo¹

Los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) se inician luego de haberse verificado que los hechos referidos a incumplimientos de normas, disposiciones de OSITRAN o incumplimiento de obligaciones contractuales se configuran como infracciones administrativas tipificadas en el anterior Reglamento de Infracciones y Sanciones² o en el actual Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones³ de OSITRAN; la aplicación de uno u otro reglamento obedecerá a la aplicación del principio de irretroactividad⁴, propio de la potestad sancionadora.

En lo que concierne al primer trimestre del año 2025 se han aplicado **14 sanciones**, que al cierre de dicho período se encuentran firmes a nivel administrativo, por un monto total de **S/ 4 010,092.50**, según lo expuesto por sector en la siguiente tabla:

Tabla 1. Sanciones Aplicadas
(entre el 01.01.25 y el 31.03.25)

Infraestructura	Monto Equivalente en Soles (S/)
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	826,254.00
Portuaria e Hidrovías	2 478,387.50

¹ “Sanciones aplicadas y con carácter firme a nivel administrativo” hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de la administración respecto a la imposición de estas; asimismo, también refiere que ya se han agotado todas las instancias administrativas en las cuales la Entidad Prestadora pudo impugnar la sanción que le haya sido impuesta; o, por no haberla impugnado, esta ha quedado firme. De conformidad con lo previsto en el Artículo 222 del TUO de la LPAG, el cual señala lo siguiente:

Artículo 222.- Acto firme

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

² Reglamento de Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0023-2003-CD-OSITRAN, vigente a partir del 26 de noviembre de 2003 hasta el 11 de julio de 2018.

³ Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0009-2018-CD-OSITRAN, vigente a partir del 12 de julio de 2018.

⁴ **Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa**

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...)

5.- Irretroactividad.- *Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables. Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.*

Red Vial	499,262.00
Aeroportuaria	206,189.00
Total	S/ 4 010,092.50

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

En la siguiente tabla, se observa el detalle de las sanciones aplicadas a las Entidades Prestadoras, y que quedaron firmes a nivel administrativo, en el primer trimestre del año 2025.

**Tabla 2. Sanciones Aplicadas
(I Trimestre 2025)**

Infraestructura	Entidad Prestadora	N° de Expediente	Sanción aplicada	Equivalente en Soles (S/)
			UIT (*)	
Ferroviarias y Metro de Lima y Callao	Tren Urbano de Lima S.A. (Antes GyM Ferrovías S.A.)	202400041-PAS-JFI-GSF-OSITRAN	9,90	52,965.00
		202400005-PAS-JFI-GSF-OSITRAN	129,72	694,002.00
		202400049-PAS-JFI-GSF-OSITRAN	4,92	26,322.00
		202400053-PAS-JFI-GSF-OSITRAN	9,90	52,965.00
Portuaria e Hidrovías	APM Terminals Callao S.A.	202400002-PAS-JFI-GSF-OSITRAN	45.35	242,622.50
		202400043-PAS-JFI-GSF-OSITRAN	77.4	414,090.00
		202400044-PAS-JFI-GSF-OSITRAN	33.15	177,352.50
		202400045-PAS-JFI-GSF-OSITRAN	150.97	807,689.50
		202400047-PAS-JFI-GSF-OSITRAN	86.18	461,063.00
		202400067-PAS-JFI-GSF-OSITRAN	25	133,750.00
		202400082-PAS-JFI-GSF-OSITRAN	45,20	241,820.00
Red Vial	Carretera Andina del Sur S.A.	202400006-PAS-JFI-GSF-OSITRAN // 202400007-PAS-JFI-GSF-OSITRAN (acumulados)	93,32	499,262.00

Infraestructura	Entidad Prestadora	N° de Expediente	Sanción aplicada	Equivalente en Soles (S/)
			UIT (*)	
Aeroportuaria	Aeropuertos Andinos del Perú S.A.	20240034-PAS-JFI-GSF-OSITRAN	25	133,750.00
		20240065-PAS-JFI-GSF-OSITRAN	13,54	72,439.00
TOTAL				S/ 4 010.092.50

* Para la conversión, se utilizó de forma referencial, la UIT del 2025, año en que quedó firme la sanción.
Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

II. Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán⁵

Las penalidades son mecanismos para indemnizar al Concedente (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC) por los incumplimientos contractuales en que incurra el Concesionario. Estas penalidades están fijadas en cada contrato de concesión bajo el ámbito de OSITRAN.⁶

Al respecto, las penalidades se aplican conforme el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión y la aplicación supletoria de la *Directiva de Procedimientos para la aplicación, impugnación y cobro de Penalidades*, emitida mediante Resolución de Consejo Directivo N°050-2016-CD-OSITRAN.

Para el primer trimestre del año 2025 se han aplicado **7 penalidades** por un monto total de **S/ 196,757.00**, según lo expuesto por sector en la siguiente tabla:

Tabla 3. Penalidades Aplicadas
(entre el 01.01.25 y el 31.03.25)

Infraestructura	Monto Equivalente en Soles (S/)
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	No se registran penalidades aplicadas, en este sector, que hayan quedado firmes en este trimestre.
Portuaria e Hidrovías	No se registran penalidades aplicadas, en este sector, que hayan quedado firmes en este trimestre.
Red Vial	119,740.00
Aeroportuaria	73,017.00
Total	S/ 196,757.00

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

⁵ "Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán" hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de Ositrán respecto a la imposición de una penalidad; y, en las cuales, por tanto, se agotaron todas las instancias a las que pudo recurrir el Concesionario para impugnar una segunda decisión del Regulador, conforme lo previsto en su Contrato de Concesión o de forma supletoria en la Directiva para la aplicación de penalidades del Regulador; cabe señalar que, Ositrán, como entidad pública, actúa y tramita estos procedimientos sujeto a los principios y garantías del debido procedimiento que son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, y que se encuentran recogidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

⁶ Como ENAPU y CORPAC operan la infraestructura en virtud de su respectiva ley de creación y no de un contrato de concesión, sus incumplimientos no son materia de penalidad.

A continuación, el detalle de las penalidades aplicadas a las Entidades Prestadoras en el primer trimestre del año 2025:

**Tabla 4. Penalidades Aplicadas
(I Trimestre 2025)**

Infraestructura	Entidad Prestadora	N° de Expediente PEC	Penalizaciones Aplicadas			Equivalente en Soles (S/)
			UIT (*)	USD (*)	S/	
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	No se registran penalizaciones aplicadas, en este sector, que hayan quedado firmes en este trimestre.					
Portuaria e Hidrovías	No se registran penalizaciones aplicadas, en este sector, que hayan quedado firmes en este trimestre.					
Red Vial	Concesionaria Peruana de Vías - COVINCA S.A.	202400020-PEC-JFI-GSF-OSITRAN	---	---	26,560.00	26,560.00
		202400021-PEC-JFI-GSF-OSITRAN	---	---	28,160.00	28,160.00
		202400022-PEC-JFI-GSF-OSITRAN	---	---	26,560.00	26,560.00
		202400023-PEC-JFI-GSF-OSITRAN	---	---	28,160.00	28,160.00
	Autopista del Norte S.A.C.	202400013-PEC-JFI-GSF-OSITRAN	---	---	10,300.00	10,300.00
Aeroportuaria	Aeropuertos del Perú S.A.	202200034-PEC-JFI-GSF-OSITRAN	---	---	73,467.00	73,467.00
		202300016-PEC-JFI-GSF-OSITRAN	---	---	3,550.00	3,550.00
TOTAL						S/ 196,757.00

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.